



Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500549101



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE S.A.
TRANSVERSAL 6 No. 13 - 05 LOCAL 2
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17824** de **5/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 05 NOV 2014 del 017824

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T. **8300380077** por la presunta transgresión del Decreto 1609 DE 2002

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 16 del Decreto 1609 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga « **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T. **8300380077** », por la presunta transgresión del Decreto 1609 DE 2002

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **118077 27 de Junio de 2013**, impuesto al vehículo identificado con placa **SRC-896**, el cual transportaba carga para la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A., REDETRANS** identificada con N.I.T.8300380077, al parecer transgrediendo el Decreto 1609 del 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, conforme a los datos descritos en el Informe Único de Infracción al Transporte expedido por la autoridad competente para la época de los hechos, en concordancia con el Código **569** contenido en el artículo 1° de la Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la infracción registrada por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- **Decreto 1609 de 2002.**

El artículo 16 del Decreto 1609 del 2002 indica: "La Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte, ejercerá la función de inspección, vigilancia y control en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 101 de 2000, con las excepciones contempladas en el numeral 2° artículo 3° del Decreto 2741 de 2001. La Policía Nacional y las autoridades de tránsito colaborarán en las funciones de control y vigilancia que les han sido asignadas por el artículo 8° de la Ley 105 de 1993."

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **569**

RESOLUCIÓN No. 05 NOV 2011 del 017824

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga « **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T. **8300380077** », por la presunta transgresión del Decreto 1609 DE 2002

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 569

"PERMITIR, la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte".

IV. Pruebas

Informe de Infracción de Transporte No. **118077 con fecha de 27 de Junio de 2013**

Teniendo como soporte el Informe Único de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T.8300380077, presuntamente transgredió lo dispuesto el Decreto 1609 del 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, conforme a los datos descritos en el Informe Único de Infracción al Transporte expedido por la autoridad competente para la época de los hechos, en concordancia con el Código **569** contenido en el artículo 1° de la Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003. "Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.", por cuanto el vehículo de placa **SRC-896**, presuntamente presentó reguero de crudo, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga « **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T. **8300380077** », por la presunta transgresión del Decreto 1609 DE 2002

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el artículo 30 del Decreto 1609 del 2002, que al tenor establece:

“ARTÍCULO. 30.-Sanciones a la empresa de carga que transporte mercancías peligrosas.

A. Serán sancionados con multa equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smmlv, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 13 literales A, C, D, E, F, H y T del presente decreto.

B. Serán sancionados con multa equivalente a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smmlv, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 13 literal P del presente decreto.

C. Serán sancionados con multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smmlv, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 13 literales J y N.

D. Serán sancionados con multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, smmlv, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 13 literales B, I, M y O del presente decreto.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T. **8300380077**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el Decreto 1609 del 2002, en concordancia con el Código **569** contenido en el artículo 1° de la Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. REDETRANS**, identificada con N.I.T. **8300380077**, con domicilio en la ciudad de **MOSQUERACUNDINAMARCA**, en la dirección **TRANSVERSAL 6 NO. 13-05 LO 2** teléfono **5781919**, correo electrónico **daniel.rivera@redetrans.net** o en su

RESOLUCIÓN No. 015 NOV 2011 del 017824

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga « **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A. - REDETRANS** identificada con N.I.T. **8300380077** », por la presunta transgresión del Decreto 1609 DE 2002

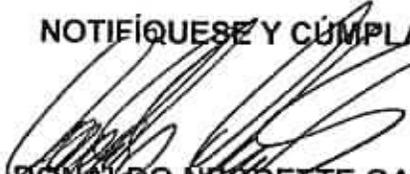
defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de los Informes de Infracciones de Transporte..

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

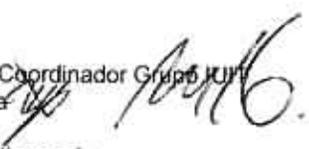
Dada en Bogotá D.C., a los 05 NOV 2011 017824

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo JUV
Reviso: Diana Mejía – William Paba
Reviso: Judicante
Proyecto: Maria E. Vega /Plan Contingencia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A.
Sigla	REDETRANS
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000062626
Identificación	NIT 830018007-7
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090914
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	113490903202.00
Utilidad/Perdida Neta	2688105185.00
Ingresos Operacionales	4877137875.00
Empleados	2073,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 5320 - Actividades de mensajería

Información de Contacto

Municipio Comercial	HOSQUERA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	TRANSV. 6 NO. 13-05 LO 2
Teléfono Comercial	5781919
Municipio Fiscal	HOSQUERA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	TRANSV. 6 NO. 13-05 LO 2
Teléfono Fiscal	5781919
Correo Electrónico	danilo.rivera@redetrans.net

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A AV ROJAS	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A 7 DE AGOSTO	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A GALERIAS	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A MODELIA	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A RESTREPO	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A SAN VICTORINO	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A TOBERIN	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A UNILAGO	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S A ZONA IND. MONTEVIDEO	BOGOTA	Establecimiento				
		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. CARVAJAL	BOGOTA	Establecimiento				

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02



Rad No 2013-560-040347-2

Asunto IUT ORIGINAL No 0-118077 DE 27-06-2013, PLACAS SR

Usuario Registrador HARENBERATO - Fecha Radicado 10/07/2010 18:03:26
Destino SUP DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRA - Ramilama CIU ALDENIA PEREZ ARROYAVE
Visita nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 43 nra. 9A-40 Bogotá D.C. 3026700

30/10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 06/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500532721



20145500532721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE S.A.
TRANSVERSAL 6 No. 13 – 05 LOCAL 2
MOSQUERA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17824 de 05/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 96113\CITAT 17432.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS:	<input type="checkbox"/> Acertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Removido		<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 02/11/14	Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: [] [] [] []	Hora: [] [] [] []
Dirección legítima del distribuidor: <i>Dirección Errada</i>	Nombre legítimo del distribuidor: [] [] [] [] [] []
C.C. (632 A 76843)	C.C.: [] [] [] [] [] []
Sector: [] [] [] [] [] []	Sector: [] [] [] [] [] []
Centro de Distribución: [] [] [] [] [] []	Centro de Distribución: [] [] [] [] [] []
Observaciones: <i>Dirección Errada</i>	Observaciones: <i>¿en que barrio?</i>

N-OP-D-025-FR-007 / Versión 2 F-0385

Representante Legal y/o Apoderado
**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE
S.A.**
TRANSVERSAL 6 No. 13 - 05 LOCAL 2
MOSQUERA – CUNDINAMARCA

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
CONCILIACIÓN Y TRANSACCIONES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN276998879C0

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
RED ESPECIALIZADA EN

Dirección:
TRANSVERSAL 6 No. 13 - 0

Ciudad:
MOSQUERA_CUNDINAMAR

Departamento:
CUNDINAMARCA

Pradmisión:
24/11/2014 15:51:01

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co